

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E12-2018** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE DÁRSENA DE CIABOGA Y ÁREAS NAVEGABLES HACIA MUELLE 3"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día tres de agosto del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

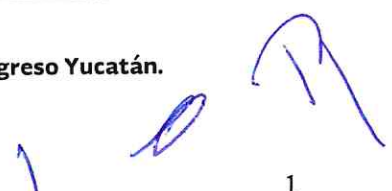
Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emite, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- Dragados del Golfo, S.A. de C.V.
- Constructora RIRO, S.A. de C.V.

1. Dragados del Golfo, S.A. de C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	
<p>I. Documento API 04.03: El esquema estructural no presenta la información solicitada en las bases de la licitación, ya que no coincide con lo presentado en el programa de personal profesional técnico, administrativo y de obra del documento API 19.04.</p> <p>II. Documento API 09.02: El licitante no presenta la información solicitada en las bases de la licitación para el cálculo de los cargos adicionales, ya que no</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el nombre del personal y el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 09.02 "Cargos Adicionales", API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico.</p>



<p>se desglosa la mano de obra a costo directo, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.</p>	<p>administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos”.</p>
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	
<p>III. Documento API 13.01: El licitante no presenta en el cálculo de indirectos el desglose de los rubros de cuotas patronales y prestaciones que obliga la ley, de acuerdo a lo establecido en el formato anexo a las bases de la licitación. De igual forma, el importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones, no presenta la relación adecuada con el documento API 19.04 (Programa de erogaciones del personal técnico, etc.).</p>	<p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales. Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad... ... Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: API 10.02 y API 19.01.</p>
<p>IV. Documento API 14.01: El licitante realiza el cálculo por financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera ingresos por estimaciones en el segundo periodo.</p>	<p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas...</p>
<p>Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos. Con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria...</p>
E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,</p>	

	<p>XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).</p> <p>XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.</p> <p>XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.</p> <p>XXI. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.</p> <p>XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

2. Constructora RIRO, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 07.01: El número de unidades de maquinaria y equipo consideradas por el licitante no presenta la relación adecuada con lo reportado en el documento API 19.02, PROGRAMA DE EROGACIONES (maquinaria y equipo).</p> <p>II. Documento API 09.01:</p>	<u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u>
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.</p> <p>API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos"</p> <p>Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo necesario y adecuado, considerando</p>

Para la integración de los precios unitarios de los conceptos relativos a movilización y retiro de draga, el licitante consideró la draga en condiciones de operación.

Para la integración del precio unitario del concepto de dragado, el licitante consideró la batimetría de control como un material.

III. Documento API 11.01:

Para la integración del F.S.R. el licitante consideró condiciones diferentes a las establecidas en las bases de la licitación, ya que realizó el cálculo en año bisiestro, la prima de riesgo empleada es diferente a la declarada y empleó el UMA desactualizado en lugar del salario mínimo vigente,

Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso...

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos...

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM

API 11.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.

XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

	<p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

De acuerdo al punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la licitación pública nacional No. LO-009J2U002-E12-2018, relativa a **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE DÁRSENA DE CIABOGA Y ÁREAS NAVEGABLES HACIA MUELLE 3**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas solventes son las siguientes:

- **Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V. en conjunto con Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.,** con un importe total de: \$ 9,462,605.11 (Son: Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 11/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación. La proposición de esta empresa se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 99.50.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación pública nacional, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V. en conjunto con Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.,** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la licitación pública nacional No. LO-009J2U002-E12-2018, relativa a **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE DÁRSENA DE CIABOGA Y ÁREAS NAVEGABLES HACIA MUELLE 3**, con una propuesta con un monto total de \$ 9,462,605.11 (Son: Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 11/100 M.N) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



V.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V. en conjunto con Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día diecisiete de agosto del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El plazo original establecido en la licitación pública nacional es de fecha de inicio de los trabajos el día veinte de agosto del año dos mil dieciocho y fecha de terminación el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con una duración de 124 (ciento veinticuatro) días naturales.

VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.


- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

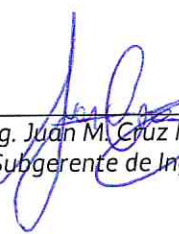
VIII.- CIERRE DEL FALLO.

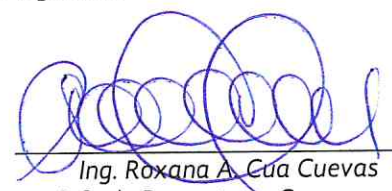
En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD


L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería


Ing. Juan M. Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería


Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos